



Ayuntamiento de Fraga

Expediente n.º: 2546/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón,

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 14 de enero de 2010, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 27, correspondiente al día 11 de febrero de 2010; y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH N° 77, de 26 de abril de 2017 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Visto el Real Decreto 794/2010, de subvenciones de cooperación internacional.

Visto que en esta Ordenanza se establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones en proyectos que contemplen gasto de inversión es de 12.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 22 231 78000 del presupuesto del ejercicio 2018, según la RC de fecha 10/05/2018, n.º 220180007039.

Visto que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Ordenanza, y 185.3 del RBASO, procede publicar el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2018 (PES), aprobado de acuerdo con el apartado 5 del artículo 197 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, por transcurso de un mes desde la votación del rechazo de la cuestión de confianza vinculada a la aprobación del Presupuesto Municipal, planteada en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 2018, sin que se haya presentado una moción de censura con candidato alternativo al Alcalde, publicado en el BOPH N°78, de 25 de Abril de 2018.

Vistas las Bases Regulatoras comunes para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Fraga, por concurrencia competitiva en el ejercicio 2018 (publicadas en el BOPH N.º 78, de 25 de abril de 2018).

Será objeto de esta convocatoria financiar aquellas iniciativas o acciones de gasto de inversión que contribuyan a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible durante el ejercicio 2018 en países en vías de desarrollo en el marco del Plan Director de la Cooperación Aragonesa para los años 2016-2019, y de los criterios justificativos establecidos por la AECID.

Atendida la propuesta de la Teniente de Alcalde - Delegada del 0,7% y Cooperación de fecha 8 de junio de 2018 en la que se propone la aprobación de la convocatoria; y la diligencia de



Ayuntamiento de Fraga

fiscalización de conformidad de la misma fecha.

Por todo ello, **RESUELVO:**

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto ayudar a financiar el gasto de inversión de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"CONVOCATORIA PARA LAS AYUDAS DE GASTO INVERSIÓN A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2018

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el BOPH N.º 78, de 25 de abril de 2018, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, publicada en el BOPH nº 27, de 11 de febrero de 2010, y modificada en virtud de acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2014, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH Nº 77, de 26 de abril de 2017 (en lo sucesivo la Ordenanza).

1.- Definición del objeto de la subvención

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de 0,7 para proyectos de gasto de inversión de cooperación internacional al desarrollo, contemplando los criterios establecidos en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa 2016-2019, y la AECID.

2.- Finalidad de las subvenciones.

Estas subvenciones tienen por objeto financiar aquellas iniciativas o acciones de gasto de inversión que contribuyan a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible durante el ejercicio 2018.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos de ayuda al desarrollo que se lleven a cabo durante el ejercicio 2018 (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018).

4.- Requisitos de los beneficiarios para la obtención de la subvención.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones, siempre que no estén incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud (Anexo I) de subvención se acompañará la documentación siguiente:

1) Fotocopia del DNI del firmante.

2) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante en vigor.

3) Estatutos actualizados de la entidad.

4) Certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante, o poderes de representación.

5) En caso de existir contra parte local en el país en el que se realice el proyecto, convenio suscrito entre la ONGD y la asociación u organismo que ejecute el proyecto.

6) Memoria descriptiva del proyecto a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO SOLICITUD A)

7) Presupuesto detallado previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO SOLICITUD B). El déficit de financiación será el importe de subvención solicitado.

8) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado (art. 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) (ANEXO SOLICITUD C)

9) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO SOLICITUD C)

10) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO SOLICITUD C)



Ayuntamiento de Fraga

11) Certificado de la entidad que acredite la presencia o base social en Fraga.(ANEXO SOLICITUD D)

No será necesaria la aportación de la documentación señalada en los puntos del 1 al 4 , cuando dicha documentación ya obre, actualizada, en poder del Ayuntamiento.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH del extracto la presente Convocatoria, y finalizará transcurrido un mes desde el comienzo del plazo de presentación.

Sólo se admitirá una solicitud por ONG, asociación o entidad; no admitiéndose a trámite si el mismo proyecto, u otro vinculado, se ha presentado en la convocatoria de proyectos de cooperación para gasto corriente 2018. En caso de concurrir a ambas convocatorias se inadmitirá el que se haya presentado en segundo lugar según los datos del Registro de Entrada.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el representante legal de la entidad. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web y en la oficina de atención al ciudadano.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida a la base 5 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases será el ordinario de concurrencia competitiva previsto en el art. 14.2 Ley 5/2015, 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, cuyos proyectos obtengan la mayor puntuación, de acuerdo con su solicitud y respetando los máximos individualizados, desestimándose el resto de solicitudes. En caso de empate de puntuaciones, se procederá a realizar un sorteo para determinar el número de Registro de Entrada a partir del cual se preasignarán los importes de las subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario.

La resolución de la convocatoria de estas subvenciones se realizará teniendo en cuenta las siguientes puntuaciones:

GEOGRÁFICAS	
ZONAS	PUNTUACIONES
AFRICA SUBSAHARIANA (A)	4
IBEROAMERICA (B)	3

(A): Chad, Senegal, Etiopía, Malawi y República Democrática del Congo. Se incluyen los territorios administrados por la autoridad palestina, población saharauí y países en desarrollo con conflictos.

(B):Bolivia : Áreas rurales de los departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija; zonas limítrofes del departamento de Santa Cruz que por, sus características, puedan considerarse parte de la región del Chaco boliviano, así como la ciudad de El Alto)

Ecuador,

El Salvador,

Guatemala (Departamentos de Alta Verapaz, el Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá y Chimaltenango),

Honduras,

Nicaragua (Departamentos de Jinotega, Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Chinandega, León, Matagalpa, Managua, Masaya, Granada y Rivas).

República Dominicana.

SECTORIALES



Ayuntamiento de Fraga

PRIORIDADES	PUNTUACIONES
Servicios sociales básicos (A)	3
Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de participación, así como el fomento del respeto y protección a los derechos humanos.(B)	2
Dotación y mejora de infraestructuras económicas (economía social) (C)	2
Promoción de la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo (D)	1
Sostenibilidad ambiental. (E)	1

(A)Salud: Atención primaria; salud reproductiva y materno- infantil; nutrición, lucha contra las enfermedades prevalentes y olvidadas; lucha contra el VIH/SIDA, el fortalecimiento de los sistemas públicos de salud; la asistencia técnica, así como la formación y capacitación de recursos humanos.

Educación.

Agua y saneamiento

Vivienda

(B)La asistencia técnica a las Administraciones Públicas de los países más desfavorecidos; la formación y capacitación en “ buen gobierno”; la consolidación de procesos democráticos y del Estado de Derecho con instituciones responsables, eficaces y transparentes; fomento del respeto y protección de los derechos humanos; el apoyo a procesos de pacificación y reconstrucción del tejido social; la promoción de grupos de población más vulnerable; el fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida.

(C) Sector primario y logro de la soberanía alimentaria; en la formación y capacitación para el acceso al empleo; en el fomento del turismo responsable; en la promoción del comercio justo; en el apoyo a iniciativas locales de economía social en los sectores secundarios y terciario; así como en impulsar la innovación y el desarrollo.

(D)Empoderamiento de la mujer en todos los campos favoreciendo su participación en la toma de decisiones y su acceso a todos los recursos así como la lucha contra toda forma de discriminación o violencia.

(E)Prevención y lucha contra los efectos del cambio climático; conservación y uso sostenible de los recursos naturales (gestión sostenible del agua; agricultura sostenible,...) favorecer el acceso a energías renovables y asequibles; así como garantizar unos medios de vida sostenibles.

OTRAS PRIORIDADES	PUNTUACIONES
PRESENCIA SOCIAL EN FRAGA	1

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de **12.500 €** para los gastos de inversión con cargo a la aplicación presupuestaria 22 231 78000 del vigente Presupuesto.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía a percibir por los beneficiarios de estas ayudas, será de un máximo del 80% del coste total del proyecto.

El importe máximo por subvención será de **3.125,00 €**

12.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación de 0,7.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión de valoración de carácter técnico formada por tres miembros: la TAG de Servicios Generales y Urbanismo y el T.G.A.G. en Desarrollo Económico, ambos del área de secretaría, y la TAG de Economía, Intervención y Recaudación del Área de Intervención, según lo previsto en la modificación de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón incluida en la disposición final de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Alcalde, previos



Ayuntamiento de Fraga

informes favorables de la Delegación de 0,7, y previa fiscalización por la Intervención.

13.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

14.- Reformulación de solicitudes.

No se prevé la reformulación de solicitudes.

15.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones, y en cualquier caso, al presentar la documentación justificativa de la subvención.

16.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS y 19 de la OGS.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran

5. Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6. Las asociaciones y fundaciones y las ONGS deberán estar inscritas en los registros oficiales correspondientes.

17.- Gastos subvencionables

Se considerará gastos subvencionables los gastos de inversión que de manera indudable corresponden a la ejecución del proyecto aprobado, se hayan realizado en el período subvencionable, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, y hayan sido pagados con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención.

En particular, serán subvencionables:

- Gastos técnicos de redacción del proyecto de construcción.
- Construcción y o reforma de inmuebles e infraestructuras
- Adquisición de equipos y materiales inventariables. A tales efectos, se consideran inventariables



Ayuntamiento de Fraga

aquellos cuyo **valor unitario supere el equivalente a 50 €.**

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos suntuarios.
 - e) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
 - f) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

18.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez finalizada la cooperación, previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto de la justificación de la subvención, debiéndose de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga o por los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días, desde la correcta presentación de la justificación de la subvención.

19.- Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

1.- Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, a partir de la aceptación de las mismas hasta el día 28 de febrero de 2019.

El importe a justificar será como mínimo el 125% del importe de la subvención.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados (ANEXO II JUSTIFICACIÓN) que se podrán encontrar en la web y en la oficina de atención al ciudadano, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, eximiéndose de la presentación de justificantes de pago, que cumplirá lo dispuesto en el art. 23.3 OGS, y contendrá la siguiente documentación que contendrá:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (ANEXO II JUSTIFICACION A)
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS (ANEXO II JUSTIFICACION B)
- Facturas o documentos justificativos. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente de igual validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren y corresponderán al período indicado en el punto 3 de la presente convocatoria, exceptuándose la aportación de justificantes de pago para gastos de importe inferior a 500 euros. Sólo se requerirán documentos originales en los casos contemplados en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cuenta de resultado, incluyendo la declaración de otros ingresos recibidos (ANEXO II JUSTIFICACION C).
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con Hacienda y de seguridad social, o en su caso, declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (ANEXO II JUSTIFICACION D).
- Resguardo bancario de la transferencia de fondos al país receptor así como del cambio de moneda, si procede.
- Certificado de entidad bancaria donde figure el nombre y número de cuenta del beneficiario de la subvención. (No será necesaria su presentación cuando ya obre actualizado, en poder del Ayuntamiento).
- En su caso, acreditación de la normativa del país de origen, mediante la presentación de una declaración responsable que contengan los requisitos que tiene que cumplir.
- Acreditación de la publicidad realizada.



Ayuntamiento de Fraga

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

b) Las facturas, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada con la presentación de la propia norma o de un documento oficial, o de declaración de la Oficina Técnica de Cooperación Española en el país, o bien de la Embajada u oficina consular en España del país en cuestión o, en su defecto, de la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España salvo que se trate de países detallados en la última versión de la Guía de aplicación para las normas de gestión, seguimiento y justificación de convenios y proyectos de ONGDS y de acciones de cooperación para el desarrollo publicada por la AECID. En caso de no poder acreditarse, será la propia ONGD la que deberá presentar una declaración responsable en la que conste los requisitos que deben cumplir.

Dichos documentos justificativos deberán estar a nombre de la ONGD solicitante y/o de la contraparte local siempre que se haya presentado junto con la solicitud el convenio o documento que lo acredite, y así se haga constar en la resolución de concesión de subvención.

Si dichos documentos no están redactados en español, inglés o francés, deberá aportarse una traducción. No obstante, los documentos justificativos de gasto, es decir, facturas, tickets o equivalentes, se entenderán traducidos con su **descripción completa** en el listado de facturas (Anexo II JUSTIFICACION B).

En el caso de facturas o justificantes de gasto presentados en alfabeto diferente del latino, deberá presentarse la traducción de los requisitos mínimos de cada una de las facturas o justificantes de gasto, según la legislación del país en cuestión.

Se admitirá el pago en efectivo de importe superior a 500 € siempre que la legislación del país lo permita.

c) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3.- La documentación justificativa será del ejercicio 2018

4.- Ampliación del plazo de justificación. Previa solicitud del beneficiario, presentada con una antelación mínima de 15 días hábiles, antes a la finalización del plazo de justificación, por resolución de Alcaldía se podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no excederá de mes y medio, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

5.- El tipo de cambio aplicable, si se presenta transferencia de fondos, será el de la transferencia. En su defecto, si existe, el tipo oficial del BCE, a la fecha del pago del documento justificativo de gasto. En última instancia, se aplicará el Tipo de cambio de la web OANDA, según las fechas de pago de los documentos justificativos.

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá, en el plazo máximo de 15 días hábiles, a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

20.- BIS Incumplimientos no significativo

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLGS, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

21.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución



Ayuntamiento de Fraga

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé algún de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados con la del Ayuntamiento superen el 100% de financiación pública en el proyecto o en la actividad subvencionada.

c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará el Ayuntamiento de Fraga se reducirá en el mismo porcentaje en que el beneficiario haya dejado de justificar la subvención.

23.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

Se declara la incompatibilidad de estas subvenciones con la convocatoria de este Ayuntamiento de cooperación 2018, para gasto corriente.

Con carácter general, la subvención otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el 100% del coste total del proyecto a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

24.- Publicidad de las subvenciones concedidas y pagos

El Ayuntamiento publicará las concesiones y pagos de las subvenciones otorgadas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, al amparo de estas bases serán objeto de publicidad en la web municipal (Transparencia) y en la BDNS, durante el mes siguiente a cada concesión, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención,

Asimismo, y durante el mes siguiente al de la resolución, se dará publicidad igualmente al procedimiento de gestión y justificación de la subvención, al menos en cuanto a plazo de ejecución, pagos anticipados o a cuenta, importe justificado, cuantías pagadas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

25.- Causas de reintegro.

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otras supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

26.- Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

27.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

28.- Régimen jurídico supletorio.

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Ayuntamiento de Fraga

Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.



SELLO REGISTRO DE
ENTRADA

Ayuntamiento de Fraga

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD NORMALIZADA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE GASTO DE INVERSIÓN PARA PROYECTOS DE COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2018

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Concejalía/Servicio	COOPERACIÓN
Importe solicitado	

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón social			
Domicilio		CIF/NIF	
Localidad		CP	
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico		Fax	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos		DNI	
Cargo con el que actúa			

Adjunto la siguiente documentación (marcar lo que corresponda):

- La fotocopia del NIF, estatutos, certificado acreditando el Presidente/firmante, convenio con la contraparte local, actualizados, ya obran en poder del Ayuntamiento.
- Fotocopia del NIF del solicitante.
- Estatutos
- Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación del Presidente/firmante
- Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención (ANEXO SOLICITUD A)
- Presupuesto de la actividad (ANEXO SOLICITUD B)
- Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el art. 13 L. 38/2003 G.S. (ANEXO SOLICITUD C)
- Certificado de la asociación o entidad que declare la existencia de presencia o sede social en Fraga. (ANEXO SOLICITUD)
- Convenio o acuerdo suscrito con la contra parte local

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Fraga para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. ACEPTO NO ACEPTO

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del solicitante o representante legal y sello.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a la persona/entidad interesada que los datos facilitados se incluirán en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de Fraga, y que podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO A

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. TITULO DEL PROYECTO:

2. PAIS O ÁREA GEOGRÁFICA DONDE SE REALIZA (PLANOS, FOTOGRAFIAS, ...):

3. PRIORIDADES (Marcar las que corresponden de acuerdo con lo reflejado en el punto 2 y el punto 9 del presente anexo; y los criterios básicos de otorgamiento de la subvención contemplados en el punto 9 de la convocatoria)

GEOGRÁFICAS:

África Subsahariana

Iberoamérica.

SECTORIALES:

Servicios Sociales Básicos

Fortalecimiento de las Estructuras Democráticas y de participación, así como el fomento del respeto y protección a los derechos humanos

Dotación y mejora de infraestructuras económicas (economía social).

Promoción de la participación equitativa a igualitaria en los procesos de desarrollo.

Sostenibilidad ambiental

OTRAS PRIORIDADES:

Presencia social en Fraga (en caso de marcarla, presentar anexo D cumplimentado)

4. IDENTIFICACIÓN DEL SOCIO LOCAL

5. DURACIÓN (FECHA INICIO FINALIZACIÓN):

6. COSTE TOTAL DEL PROYECTO:



Ayuntamiento de Fraga

<i>7.MONTO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:</i>
<i>8.OTRAS APORTACIONES: DESGLOSE Y DIFERENCIACIÓN ENTRE LAS CONCEDIDAS Y LAS SOLICITADAS</i>
<i>9.BREVE DESCRIPCIÓN .</i>
<i>10.EJECUCIÓN Y VIABILIDAD.</i>
<i>11.OBJETIVOS O RESULTADOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y VIABILIDAD TITULO DEL PROYECTO:</i>

En , a de de 20 .

Firma del solicitante o representante legal y sello.



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO B

PRESUPUESTO PREVISTO PARA LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. PREVISIÓN DE INGRESOS

IMPORTE (€)

Recursos propios

Subvenciones de otras Administraciones públicas

Aportaciones privadas

Otros ingresos

Aportaciones socio local

TOTAL

2. PREVISIÓN DE GASTOS

IMPORTE (€)

Contratación externa

Material

Otros (indicar conceptos e importes separadamente):

TOTAL

DIFERENCIA entre INGRESOS - GASTOS

SUBVENCIÓN SOLICITADA (Importe en euros)

En , a de de 20

Firma del solicitante o representante legal y sello.



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO C

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.
5. Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
6. Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
7. Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar por cualquier otra actividad, a otras áreas del Ayuntamiento de Fraga, o por la misma actividad a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	IMPORTE

8. Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Fraga, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.
9. Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.

Y, para que así conste, firmo la presente en a de de 20

(Firma del solicitante o representante legal y sello)

--



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO D

INFORME DE LA ASOCIACIÓN /ENTIDAD/ONG CON PRESENCIA SOCIAL O SEDE EN LA CIUDAD			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de las Bases Regulatoras de ayudas a proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en los que se establece que a la solicitud de subvención, deberá acompañarse de:

- informe o certificado del secretario de la entidad o asociación en el que manifieste la presencia o base social en Fraga (Huesca)

Por el presente se INFORMA:

Que la ENTIDAD/ ONGD/ ASOCIACIÓN puede acreditar su presencia social en la ciudad al residir en ella los siguientes socios:

Nombre D.N. I.domicilio

Y, para que así conste, firmo la presente en a de de 20

(Firma del solicitante o representante legal y sello)



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO II: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

		Importe justificado	
Actividad subvencionada			
Coste total de la actividad	*	Importe de la subvención	
Concejalía/Servicio concedente			

2. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

Documentos que integran la presente cuenta justificativa:

- Memoria de la actuación (ANEXO JUSTIFICACIÓN A).
- Relación de gastos de la actividad (ANEXO JUSTIFICACION B).
- Facturas u otros documentos equivalentes
- Cuenta de resultados y relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de su inexistencia (ANEXO II JUSTIFICACIÓN C).
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con Hacienda y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Fraga, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (ANEXO II JUSTIFICACIÓN D).
- Resguardo bancario de la transferencia de fondos y/o del cambio de moneda si procede.
- Certificado de entidad bancaria donde figure el nombre y número de cuenta del beneficiario de la subvención. (No será necesaria su presentación cuando ya obre actualizado, en poder del Ayuntamiento).
- Validación de la documentación justificativa presentada conforme el país de realización de la actividad (base 18, punto 2 letra b), si procede.
- Traducción de las facturas o documentos no presentados en alfabeto latino.
- Acreditación de la publicidad realizada.

El abajo firmante manifiesta.

- Que acepta expresamente las condiciones de la subvención.
- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Fraga, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.
- Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Fraga, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.

En a , de de 20

* Se señalará el coste total ejecutado – debe cuadrar con el importe del anexo C

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO II JUSTIFICACIÓN A

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

2. RESULTADOS OBTENIDOS

3. DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO PREVISTO

**

4. CONCLUSIONES

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

**Se deberán detallar las desviaciones en +/-10% de las partidas del presupuesto presentado, *con arreglo al que se concedió la subvención.*



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO II JUSTIFICACIÓN B (MODELO AUTOMATIZADO)

RELACIÓN DE GASTOS

Presupuesto total de la actividad

Subvención concedida

Importe justificado

*

**

Hoja núm. de

GASTOS JUSTIFICADOS

Núm.	Fecha		NIF	Concepto	Importe en			Euros	% imputado	Importe imputado
	factura / nómina / Acreedor	Fecha de pago			moneda origen	Tipo cambio				
<i>Total / suma y sigue</i>										***

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

*** El importe justificado es el importe total imputado.



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO II JUSTIFICACIÓN C (Modelo automatizado)

CUENTA DE RESULTADOS

AÑO 20..... ACTIVIDAD

1. INGRESOS

IMPORTE (€)

Subvención del Ayuntamiento de Fraga

Recursos propios (cuotas de socios, etc...)

Aportaciones privadas (donativos, patrocinios y rifas)

Subvenciones de otras Administraciones públicas (detallar Administración concedente e importe):

-

-

-

TOTAL

2. GASTOS

IMPORTE (€)

Contratación externa

Material (importe individual superior a 50 €)

Otros (indicar conceptos e importes separadamente):

Contratación externa

-

-

-

-

TOTAL

En , a de de 20

Firma del solicitante (pers. Física), Tesorero o Presidente de la entidad (asociaciones), certificando la autenticidad de la presente cuenta de resultados..

Firma del solicitante o representante legal, y sello.



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO II JUSTIFICACIÓN D

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

DECLARA bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa [marcar la letra A o B]:

A. NO ESTÁ OBLIGADA A LA PRESENTACIÓN DE: [marcar lo que corresponda]

a. Certificado positivo de la Agencia Tributaria, dado que:

- i. No ejerce actividad sujeta al IAE.
- ii. No está obligada a la presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades.
- iii. No está obligada a la presentación de declaraciones de IVA.
- iv. No ha efectuado, en los 12 meses anteriores a esta fecha, retenciones por IRPF a profesionales.

b. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, dado que:

- v. No tiene trabajadores.
- vi. No está inscrita en ningún régimen de la Seguridad Social.

B. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL y que esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos en cuanto que: [marcar lo que corresponda]

a. Es beneficiaria de una subvención destinada a financiar proyectos de investigación.

b. Es beneficiaria de una subvención de importe no superior a 3000 €.

En ,a de de 20

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

..



Ayuntamiento de Fraga

SEGUNDO: APROBAR la convocatoria de estas subvenciones por un importe máximo de 12.500 €, el contenido de la cual consta incorporado a las anteriores Bases, y por el plazo que en ellas se indica.

TERCERO: AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 12.500 euros (doce mil quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 22 231 78000 del presupuesto del ejercicio 2018.

CUARTO.- COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el anuncio del extracto de las presentes bases y convocatoria, así como la publicación íntegra de las bases en la web municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga.

Fraga, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Miguel Luis Lapeña Cregenzán

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Aránzazu Casals Roldán